

COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA SESIÓN DE PLENO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sra. Presidenta mediante Decreto número 3546/2026, de fecha 26 de mayo de 2026, se ha convocado a la **SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO PLENO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2026 A LAS 09:00 HORAS** en el **salón de Plenos de la Corporación**, al objeto de debatir y, en su caso, adoptar los acuerdos que procedan, sobre los asuntos incluidos en el Orden del día que a continuación figura y que motivan la convocatoria de esta sesión:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 24.04.2026 (ORDINARIA), EXPEDIENTE: 2026/9722 Y DE FECHA 21.05.2026 (EXTRAORDINARIA), EXPEDIENTE: 2026/12045.**
- 2.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE ESPACIO EN LA PARADA PREFERENTE DE GUAGUAS DE EL COTILLO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA. EXPEDIENTE: 2025/29564. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**
- 3.- PLAN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA. 2025-2027. EXPEDIENTE: 2024/8098. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**
- 4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE FUERTEVENTURA. EXPEDIENTE: 2026/1236. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**
- 5.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL DECANO DE LA DEMARCACIÓN DE LAS PALMAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO EN FECHA 27 DE MARZO DE 2026 POR EL PLENO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO Y ACCESIBILIDAD DE LA FV-109 EN EL TRAMO POBLACIONAL DE LAJARES”, EXPEDIENTE 2021/23646. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**
- 6.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR CON REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 19640 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A INSTAR A AENA Y AL GOBIERNO DE ESPAÑA A BONIFICAR EL 75% DEL PARKING DEL AEROPUERTO DE FUERTEVENTURA A LOS RESIDENTES CANARIOS Y GARANTIZAR TARIFAS JUSTAS PARA LOS TRABAJADORES AEROPORTUARIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**
- 7.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR CON REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 19638 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A AGILIZAR LA LICITACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO (OSP) DE LA LÍNEA MARÍTIMA CÁDIZ – PUERTO DEL ROSARIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**
- 8.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA Y DE LAS RESOLUCIONES DE LAS CONSEJERÍAS DE ÁREA Y DELEGADAS DEL NÚMERO 2.430 DE FECHA 20/04/2026 AL NÚMERO 3.477 DE FECHA 22/05/2026 (EXPEDIENTE 2026/12672).**
- 9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**
- 10.- ASUNTOS DE URGENCIA.**
- 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Los expedientes y documentos relativos a los asuntos del Orden del Día estarán a disposición de los/as Señores/as Consejeros/as en la Secretaría General de la Corporación y en la Sede Electrónica, para su información y examen.

Se le recuerda que es obligatoria su asistencia de no existir causa justificada que lo impida, que con la debida antelación deberá comunicar a la Presidencia, en evitación de la sanción que, en otro caso, pudiera incurrir conforme al artículo 78.4 de la Ley 7/1985 y disposiciones concordantes y del artículo 13 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura. Adjunto a la convocatoria tienen a su disposición el acceso por medios electrónicos a toda la documentación correspondiente a los expedientes relacionados con los asuntos que figuran en el Orden del Día dispuesto por esta Presidencia.

Lo que se le comunica para su debido conocimiento y efectos.

En Puerto del Rosario, a la fecha de la firma electrónica

**La Secretaria General Accidental del Pleno
María del Pino Sánchez Sosa**

Información sobre protección de datos personales y deber de confidencialidad

Lea al dorso información ampliada sobre el tratamiento de los datos personales respecto a la grabación y difusión de los Plenos del Cabildo Insular de Fuerteventura y sobre el deber de confidencialidad.

INFORMACIÓN AMPLIADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal se informa de los siguientes extremos en relación con el tratamiento de los datos personales que se realiza como consecuencia de la grabación y difusión a la ciudadanía de las sesiones de Plenos celebradas por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

Responsable del tratamiento El Cabildo Insular de Fuerteventura NIF: P3500003C. Calle Primero de Mayo, 39. 35600 Puerto del Rosario. Dirección electrónica: presidencia@cabildofuer.es

Delegada de Protección de Datos: Correo electrónico de contacto: dpd@cabildofuer.es

Base jurídica: La licitud del tratamiento está basada en el art. 6.1 c) del RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el art. 6.1 e) del RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos por ley al Responsable del Tratamiento, de acuerdo, entre otras, con: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura. Respecto a los datos ideología u opiniones políticas se encuentra legitimado en el art. 9.2 e) RGPD el tratamiento se refiere a datos personales que el interesado ha hecho manifiestamente públicos.

Finalidad del tratamiento: Garantizar el acceso a la ciudadanía a las sesiones de Pleno mediante grabación y retransmisión en directo y en diferido, a través del portal web del Cabildo así como, mantener un archivo histórico del desarrollo de las sesiones de Pleno.

Categorías de datos: Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, imagen, voz. Otros datos personales: datos derivados de las intervenciones y de la asistencia. Categoría especial de datos: ideología u opiniones políticas de los intervinientes.

Destinatarios: Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas competente por razón de la materia incluido el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, y Juzgados y Tribunales y Fuerzas y Cuerpos de seguridad y en los demás supuestos previstos en las Leyes.

Además, la persona afectada queda informada que la publicación de las sesiones de Plenos a través del portal de plenos constituyen un acto de comunicación masiva, por lo que, cualquier usuario que acceda puede visualizarlas, a excepción de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos y así se acuerde por mayoría absoluta (art.70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Plazo de conservación: Los datos personales de la persona afectada se conservarán el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de, en su caso, los periodos previstos en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos son conservados con fines de archivo de interés público.

Transferencia internacional de datos: No se prevé transferencia internacional de datos.

Derechos: La persona interesada podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, así como revocar su consentimiento a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en la sede electrónica <https://www.aepd.es>. Con carácter previo y voluntario a la reclamación ante la AEPD puede contactar con la Delegada de Protección de Datos a través de la dirección electrónica dpd@cabildofuer.es. Más información en la política de privacidad publicada en la página www.cabildofuer.es.

INFORMACIÓN AMPLIADA SOBRE EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La datos personales y cualquier información relacionada con los mismos contenidos en todos los documentos puestos a disposición de Consejeros y las Consejeras del Cabildo de Fuerteventura y de los Grupos Políticos integrantes del Pleno y las Comisiones, son confidenciales y están amparados por lo establecido en el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 dic, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) debiendo ser

tratados exclusivamente en el ejercicio de sus funciones, quedando prohibido el uso de los datos para fines distintos o fuera del desempeño de sus funciones de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente aplicable.

A tales efectos, tanto los Consejeros y las Consejeras como los Grupos Políticos integrantes del Pleno y las Comisiones, en su condición de responsables del tratamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la LOPDGDD, están sujetos su cumplimiento, debiendo aplicar los principios de protección de los datos de carácter personal, en particular, limitación de la finalidad de tratamiento, minimización de datos y establecimiento de plazo de conservación, así como la obligación de adopción de las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos tratados, incluidas las destinadas a gestionar brechas de seguridad, garantizando los derechos y libertades de las personas físicas afectadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 24 y 25 del RGPD.

El incumplimiento de lo antedicho por los Consejeros y las Consejeras del Cabildo de Fuerteventura y de los Grupos Políticos integrantes del Pleno y las Comisiones constituye una infracción de la normativa de protección de datos y la Agencia Española de Protección de Datos podrá dictar resolución sancionadora con medidas correctivas de acuerdo con el régimen sancionador que resulte de aplicación a los Consejeros y a las Consejeras del Cabildo de Fuerteventura y a los Grupos Políticos integrantes del Pleno y las Comisiones, no siendo el Cabildo de Fuerteventura responsable de sus incumplimientos.